



7. Formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES), diligenciado y firmado por el Representante Legal o su apoderado.
8. Cancelar los derechos de inscripción e Impuesto de Registro.
9. En el caso de **Cooperativas y Pre Cooperativas de Trabajo Asociado**, además, se debe aportar el acto administrativo que acredite su reconocimiento por parte de la entidad que ejerce control y vigilancia, que indique: a) El cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y b) la autorización del Régimen de Trabajo y de Compensaciones expedida por el Ministerio del Trabajo (artículo 7 Decreto 4588 de 2006).
10. En el caso de **Cooperativas de Ahorro y Crédito o Mutiactivas con Sección de Ahorro y Crédito**, además, se debe aportar la autorización expedida por la entidad competente, posesión ante dicho órgano, de los órganos de administración, representantes legales y revisores fiscales. La constitución de estas entidades debe realizarse por escritura pública.

La Cámara de Comercio de Cúcuta informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto 019 de 2012, a partir del 1 de enero de 2013, las Entidades Sin Ánimo de Lucro deben RENOVAR la inscripción, utilizando el formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES). Los derechos a cancelar por la renovación serán los mismos previstos para el registro mercantil.

ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

- El documento debe presentarse en original o copia autenticada.
- Se someten al registro en la Cámara de Comercio de Cúcuta los nombramientos y las reformas estatutarias.

Para presentarle un mejor servicio, le solicitamos traer en una memoria USB o CD los estatutos de la Entidad y las actas.

#15

CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE EMPLEADOS Y ASOCIACIONES MUTUALES





Los Fondos de empleados son empresas asociativas de derecho privado si ánimo de lucro constituidas por trabajadores dependientes, subordinados o asalariados de instituciones o empresas públicas o privadas con la característica de destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de sus reservas y fondos.

Las asociaciones mutuales son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social.

DOCUMENTOS PARA SU CONSTITUCIÓN

1. Acta de asamblea de constitución:
Se relacionan en ella los nombres, firmas, números de documentos de identificación y domicilios de los constituyentes, se aprueban los estatutos y los nombramientos de representantes legales, consejos de administración, junta de vigilancia, revisores fiscales, etc.

- El número mínimo de asociados constituyentes será de 10 trabajadores para fondos de empleados y 25 personas para las asociaciones mutuales.
2. Estatutos:
Estatutos, los cuales deben contener como mínimo los requisitos del artículo 40 del decreto 2150 de 1995 reconocidos ante notario o presentados personalmente ante el secretario de la cámara de comercio por el presidente y secretario elegidos para la reunión.

CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

- Nombre de la entidad. Las palabras fondo de empleados deban incluirse en la denominación de este tipo de entidades.
- Tipo de entidad sin ánimo de lucro, es decir fondo de empleados o asociación mutual.
- Domicilio, indicando el municipio correspondiente y el ámbito de sus operaciones.
- Objeto, relacionando las actividades a realizar por la entidad.
- Patrimonio, se expresa su conformación, incremento y uso de las reservas y fondos, monto o porcentaje de los aportes sociales individuales y manera de cancelarlos y destinación del excedente del ejercicio económico.
- Obligación de ahorro permanente que debe efectuar el asociado sobre la base, de su ingreso salarial.
- Normas para la fusión, incorporación, transformación, disolución y liquidación.
- Procedimientos para reforma de los estatutos.
- Forma de administración, relacionando órganos encargados, sus condiciones, sus inhabilidades, composición, procedimientos de elección y de remoción, funciones y periodos.
- Órganos de inspección y vigilancia, condiciones, inhabilidades, composición,

procedimientos de elección y de remoción, funciones y periodos.

- Periodicidad de las reuniones ordinarias y casos en que se convocaran las extraordinarias y su funcionamiento.
 - Duración indefinida.
 - Mayorías para deliberar y decidir en las reuniones.
 - Causales de disolución.
 - Procedimiento para la liquidación e indicación de la destinación de los remanentes.
 - Derechos y deberes de los asociados y régimen disciplinario.
 - Procedimientos para resolver diferencias o conflictos transigibles entre los asociados y entre estos y el fondo o la asociación mutual.
3. Aceptaciones de cargos de las personas nombradas en los órganos de administración, representantes legales y revisores fiscales.
 4. Listado de asociados indicando nombre completo, número de identificación y domicilio.
 5. Certificación suscrita por el Representante Legal en donde conste el cumplimiento de las normas especiales que regulan la entidad.
 6. Certificado de acreditación sobre educación solidaria expedido por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.